

ENMIENDA AL SUPLEMENTO DE PRECIO



CENTRAL TERMICA
ROCA S.A.

Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A.
Co-Emisoras

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES CLASE III, A SER CO-EMITIDAS, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A TASA DE INTERÉS FIJA: (A) DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN (INCLUSIVE) Y HASTA LA PRIMERA FECHA DE AMORTIZACIÓN (EXCLUSIVE) A UNA TASA DE INTERÉS NOMINAL ANUAL EQUIVALENTE AL 8,00%; Y (B) DESDE LA PRIMERA FECHA DE AMORTIZACIÓN (INCLUSIVE) Y HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO (EXCLUSIVE) UNA TASA DE INTERÉS NOMINAL ANUAL EQUIVALENTE AL 13,00%, CON VENCIMIENTO EL 11 DE ABRIL DE 2021, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 31.000.000, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE HASTA U\$S 300.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS), A SER INTEGRADAS EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I DE LAS CO-EMISORAS

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE III SERÁN AVALADAS POR ALBANESI S.A.

La presente es una Enmienda (la “Enmienda”) al suplemento de precio (el “Suplemento”) de fecha 22 de noviembre de 2019 que corresponde a las obligaciones negociables clase III, a ser co-emitidas, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a tasa de interés fija: (a) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y hasta la primera Fecha de Amortización (exclusive) a una tasa de interés nominal anual equivalente al 8,00%; y (b) desde la primera Fecha de Amortización (inclusive) y hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive) una tasa de interés nominal anual equivalente al 13,00% (las “Obligaciones Negociables Clase III”), con vencimiento el 11 de abril de 2021, a ser co-emitidas por Generación Mediterránea S.A. (“GEMSA”) y Central Térmica Roca S.A. (“CTR”) y, conjuntamente con GEMSA, indistintamente, las “Sociedades”, las “Co-Emisoras” o las “Compañías”) por un valor nominal conjunto de hasta U\$S 31.000.000 (el “Valor Nominal Ofrecido”), en el marco del programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta U\$S 300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”). Las Co-Emisoras serán solidariamente responsables por todas las obligaciones que surjan de las Obligaciones Negociables Clase III.

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTA ENMIENDA SE ENCUENTRA REFERIDA A, Y DEBERÁ SER COMPLETADA CON, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO PUBLICADO EN EL BOLETÍN DIARIO DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES (“BCBA”) (EN VIRTUD DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. (“BYMA”) A LA BCBA, CONFORME LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN N° 18.629 DE LA CNV) (EL “BOLETÍN DIARIO DE LA BCBA”), EL CUAL SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO INVERSOR, DE LUNES A VIERNES DE 10 A 15 HS., EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD Y EN LAS OFICINAS DE LOS ORGANIZADORES Y DE LOS AGENTES

COLOCADORES DETALLADAS EN LA ÚLTIMA PÁGINA DE ESTE SUPLEMENTO, ASÍ COMO EN LA PÁGINA WEB DE LA CNV (WWW.CNV.GOV.AR) BAJO EL ÍTEM “INFORMACIÓN FINANCIERA” (LA “AIF”), EN LA PÁGINA WEB DEL MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A. (EL “MAE”) Y EN LA PÁGINA WEB DE LA EMISORA (WWW.ALBANESI.COM.AR).Y DEMÁS DOCUMENTOS RELEVANTES PARA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE III, LOS QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS

Se notifica al público inversor que a efectos de: (a) agravar los quórums para la convocatoria de asamblea requeridos para las cuestiones mencionadas como “(a) Términos y Condiciones Económicas” y (b) incorporar una nueva cuestión bajo dicha clasificación, se ha decidido enmendar la sección “(a) *Términos y Condiciones Económicas*” prevista bajo el título “*Asambleas*” de la Sección “a) *Descripción de la Oferta y Negociación*” del capítulo “*Oferta de las Obligaciones Negociables Clase III*”. Consecuentemente dicha sección deberá leerse de la siguiente manera:

(a) “Términos y Condiciones Económicas”

En relación a asambleas extraordinarias de obligacionistas tendientes a tratar términos y condiciones “Económicas” el quórum de dicha asamblea en primera convocatoria se constituirá con los tenedores que representen al menos el 80% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables Clase III y en segunda convocatoria será con los tenedores que representen al menos el 65 % del monto total de capital de las Obligaciones Negociables Clase III. En una asamblea en la cual esté presente un quórum según lo precedentemente descrito, cualquier resolución para modificar o reformar o para renunciar al cumplimiento con, cualquier disposición relacionada a los “Términos y Condiciones Económicos” de las Obligaciones Negociables Clase III será efectivamente adoptada y decidida si cuenta con la aprobación de tenedores que representen el 80% del capital de las Obligaciones Negociables Clase III presentes en la Asamblea.

Se entiende por “Términos y Condiciones Económicas” taxativamente a;

(i) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables Clase III;

(ii) modificaciones de cualquier tipo al Aval;

(iii) reducción del monto de capital, de la tasa de interés y/o cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables Clase III; y

(iv) cambio del lugar y/o moneda de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables Clase III.

Cualesquiera modificaciones, reformas o renunciaciones bajo las Obligaciones Negociables Clase III realizada por la asamblea de obligacionistas será concluyente y obligatoria para los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase III, hayan aprobado o no y hayan estado presentes, y también lo será para todos los futuros tenedores de Obligaciones Negociables Clase III afectados por ella, se anote o no la modificación, reforma o renuncia en cuestión en dichas Obligaciones Negociables Clase III.

EN CASO DE CUALQUIER CONTRADICCIÓN O DISCORDANCIA ENTRE EL SUPLEMENTO Y ESTA ENMIENDA, PREVALECE LO DISPUESTO EN ESTA ÚLTIMA. CON SALVEDAD DE LAS ENMIENDAS DISPUESTAS POR LA PRESENTE, LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SUPLEMENTO PERMANECERÁN PLENAMENTE VIGENTES E INALTERADOS.

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2017-18947-APN-DIR#CNV de fecha 26 de septiembre de 2017 y el aumento del monto del Programa fue autorizada por Resolución N° RESFC-2019-20111-APN-DIR#CNV de fecha 8 de marzo de 2019 de la CNV.. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, el Suplemento ni en esta Enmienda. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Organizadores y Agentes Colocadores



**Banco de Servicios y
Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°64**

BALANZ

**Balanz Capital Valores
S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210
Agentes Colocadores**



**SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación - Integral
y Agente de Negociación
Número de matrícula
asignado 53 de la CNV**

La fecha de la presente Enmienda es 22 de noviembre de 2019

Osvaldo Cado
Subdelegado

